RESOLUCIÓN No. 0535 14 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 013-2025, "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA EN LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

La Directora General de la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR" en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y normas complementarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma del Cesar "CORPOCESAR", en desarrollo de lo previsto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, realizó estudio de conveniencia, suscrito por el subdirector del área de gestión ambiental, en el cual se determinó la viabilidad de contratar a través de proceso de Concurso de Méritos Abierto para la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA EN LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

2. Que de acuerdo a los resultados obtenidos con ocasión de los estudios realizados, el presupuesto oficial del futuro contrato se estableció en la suma **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS O CENTÉSIMOS ($ 1.036.695.898,56) IVA** incluido el impuesto de valor agregado y demás impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

3. Que atendiendo las disposiciones legales vigentes, resulta procedente contratar el objeto de la selección con personas jurídicas, consorcios y/o uniones temporales, legalmente autorizadas y que tengan amplia experiencia en éste campo.

4. Que en razón a lo previsto en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Concurso de Méritos Abierto.

5. Que el Proyecto de Pliego de Condiciones, estudios previos, estudio de mercado y aviso de convocatoria, fueron publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co el día 20 de octubre de 2025.

Continuación Resolución No 0535 de 14 NOV 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 013-2025, cuyo objeto es: interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "Rehabilitación de áreas ambientales estratégicas para la gestión integral del ordenamiento territorial alrededor del agua en los humedales menores del Sur del departamento del Cesar"..2

6. Que en el tiempo dispuesto para su publicación, se recibieron observaciones de interesados en participar en el proceso de selección de la referencia las cuales fueron contestadas y publicadas.

7. Que CORPOCESAR en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, expidió resolución No. resolución 0437 de 29 de octubre de 2025, mediante la cual se dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No. 0123–2025, y entre otras manifestaciones, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos elaborados con ocasión de la selección mencionada.

8. Que dentro del proceso de selección se desarrollaron todas las actuaciones señaladas en el cronograma, tales como: **1.** Apertura del proceso de selección. **2.** Recepción de observaciones. **3.** Audiencia de aclaración y de estimación de riesgos y **4.** Recepción de propuestas.

9. Que vencido el término dispuesto para la presentación de las ofertas el día seis (06) de noviembre de 2025 a las 08:00 a.m. se recibió formalmente la propuesta de los siguientes oferentes:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PRIDA-CORPOCESAR	PRIDA	Oferta en evaluación	6/11/2025 4:17 AM	1.036.809.929 COP

10. Que una vez actualizada y publicada la lista de oferentes del proceso, y abiertos los sobres contentivos de la oferta, Corpocesar colocó a disposición del comité asesor designado para tales menesteres la propuesta presentada en el proceso, para que este realizara evaluación de la misma, de acuerdo a los criterios establecidos para tal fin en el pliego de condiciones.

11. Que en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de la oferta, presentando el informe consagratorio de su labor, en el cual se consideró lo siguiente: **i)** Que en cumplimiento de la labor encomendada, el comité procedió a realizar la evaluación de las ofertas, presentando el informe **VERIFICACION JURIDICA** El jefe de la Oficina Jurídica, una vez consolidado los diferentes ítems objeto de evaluación y teniendo en cuenta lo establecido en la Circular externa No.13 del trece (13) de junio de 2014, emanada de Colombia Compra Eficiente para el análisis y verificación de los documentos jurídicos, considera que la propuesta presentada por la empresa PRIDA S.A.S, identificada con NIT. 900026388-1, NO CUMPLE, con los siguientes requisitos jurídicos habilitantes: INFORMACIÓN TRIBUTARIA DEL OFERENTE. El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la información requerida. Observación. No se evidencia que se haya aportado el Registro Único Tributario

(RUT) de la empresa PRIDA S.A.S, identificada con NIT. 900026388-1. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS. Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés. Observación. No se evidencia que se haya aportado DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CONFLICTO DE INTERÉS. en atención a lo anterior, es necesario que el proponente aporte dicha declaración manifestando de manera expresa y clara lo siguiente [...] que él, sus directivos y el equipo de trabajo con el que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés" Por lo anteriormente expuesto, la Oficina Jurídica considera que los requisitos habilitantes que NO CUMPLE el proponente PRIDA S.A.S deben subsanarse en cualquier momento antes de la adjudicación, ya que no constituye una causal de rechazo. Una vez sean aportados deberán ser enviados a la Oficina Jurídica para su respectiva verificación, y aval de cumplimiento de todos los requisitos jurídicos habilitantes. ***VERIFICACION FINANCIERA*** *Que el proponente* ***PRIDA S.A.S, CUMPLE*** *con los parámetros financieros en el pliego de condiciones y por lo tanto la Propuesta está HABILITADA financieramente para continuar con la evaluación de su propuesta.* ***VERIFICACION TECNICA:*** *Que el proponente* ***PRIDA S.A.S, CUMPLE*** *con los parámetros financieros en el pliego de condiciones y por lo tanto la Propuesta está HABILITADA financieramente para continuar con la evaluación de su propuesta, Se requiere la entrega del factor multiplicador correspondiente para efectos de verificación Teniendo en cuenta esto, se procederá a evaluar la propuesta presentada acorde a las condiciones establecidas en el acápite de evaluación. Concluida la etapa de verificación y calificación de las propuestas presentadas en el Concurso Público de Méritos Abierto No. 013 de 2025, cuyo objeto es la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR DEL AGUA EN LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se constata que la propuesta presentada por el proponente PRIDA S.A.S, cumple en su totalidad con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo*.

12. Durante la etapa de evaluación, se verificó que el oferente cumplía con los requisitos establecidos en los **FACTORES DE EVALUACIÓN,** obteniendo un puntaje de **98,75 PUNTOS.** Así mismo, se constató que la oferta económica CUMPLE con los criterios y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo. Considerando lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda a la Directora General adjudicar el presente proceso de selección (Concurso de Méritos No. 013 – 2025, al proponente ***PRIDA S.A.S***

13. Que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación presentado por el comité

evaluador fue publicado en la página web del portal único de contratación el día diez (10) de noviembre de 2025, para que por espacio de tres (3) días hábiles el oferente realizara las observaciones del caso.

14. Que el día 13 de noviembre de 2025 el PRIDA S.A.S subsano lo solicitado en el informe preliminar de evaluación, la cual fue verificada y aceptada por la entidad y por ser el único oferente habilitado y con el puntaje en primer orden de elegibilidad se procederá a la siguiente etapa.

15. Que en el desarrollo de la CMA No 013-2025 se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con su correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

16. Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, el Comité de Evaluación y Calificación, recomienda a la DIRECTORA GENERAL adjudicar el CMA-013 – 2025, al proponente *PRIDA S.A.S*

17. Que el comité evaluador, verifico la consistencia de la oferta económica la cual tiene un valor de **MIL TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($1.036.689.920) M/CTE.** y no superó el presupuesto oficial. Al verificar la oferta económica, esta contiene los requisitos del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones definitivo, con su dedicación y tiempo de ejecución del contrato. Respecto a la oferta económica, manifiesta que la misma no fue necesario realizar correcciones aritméticas. Dentro de la revisión de la oferta económica frente alcance de la consultoría cumple técnicamente y el personal solicitado en el pliego de condiciones

18. Que, en consideración a lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos, así como de la ponderación de los criterios y factores de evaluación, se determinó que el oferente ***PRIDA S.A.S,*** cumple con todos los requisitos y exigencias del pliego de condiciones, por tanto, se le adjudicará el contrato.

19. Que, en mérito de lo expuesto, el director de CORPOCESAR

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. 013-2025, cuyo objeto es contratar la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "REHABILITACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL ALREDEDOR**

Continuación Resolución No 0535 de 14 NOV 2025 por medio de la cual se adjudica el proceso de concurso de méritos abierto No. 013-2025, cuyo objeto es: interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental para el contrato cuyo objeto es "Rehabilitación de áreas ambientales estratégicas para la gestión integral del ordenamiento territorial alrededor del agua en los humedales menores del Sur del departamento del Cesar"..5

DEL AGUA EN LOS HUMEDALES MENORES DEL SUR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR", de conformidad con los alcances y actividades planteados por CORPOCESAR, a **PRIDA S.A.S**, con NIT. 900026388-1. representada legalmente por **JUAN CARLOS AMAYA BAUTISTA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.555.163 de Bogotá D.C,, conforme a las condiciones, plazos y demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones y en la oferta presentada por el adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página de SECOP II

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los 14 NOV 2025

ADRIANA MARGARITA GARCIA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Gilarys Osorio Cuellar- Asesor I SGAAF	
Revisó	Maria Laura Rios- Subdirectora GAAF	
Aprobó	Almes Jose Granados Cuello- Asesor de Direccion	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos **soportes y lo encontramos ajustado** a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos **para su firma.**		